



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinte de julio de dos mil dieciséis, a propuesta de la Consejera de Presidencia, el Consejo de Gobierno autoriza el Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general entre la Consejería de Presidencia y la empresa Aquadeus, dentro de la campaña "Disfruta de un baño seguro".

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veinte de julio de dos mil dieciséis.





ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y LA EMPRESA AQUADEUS DENTRO DE LA CAMPAÑA “DISFRUTA DE UN BAÑO SEGURO”.

1. Memoria sobre la necesidad y oportunidad del Convenio.
2. Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias
3. Informe del Servicio Económico de la Secretaría General.
4. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
5. Orden de aprobación del texto del Convenio y de su elevación al Consejo de Gobierno.
6. Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
7. Borrador del Convenio de colaboración.



MEMORIA

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos nº 32/2015, de 7 de julio, nº 33/2015, de 31 de julio y nº 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

En atención a las competencias descritas, anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo del Plan de Protección Civil de Vigilancia y rescate en Playas y Salvamento en el Mar (PLAN COPLA), que establece la estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño, y en el mar.

Según dicho Plan, todos los Ayuntamientos en él incluidos, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, se comprometen a establecer en las zonas de baño determinadas por ellos, y durante un plazo que al menos comprenderá los meses de Julio y Agosto, puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que cada Ayuntamiento establezca y que se describe en el mencionado PLAN COPLA.

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, dictada al amparo del artículo 149.1.14.^a de la Constitución, tiene una finalidad eminentemente incentivadora de la colaboración particular en la consecución de fines de interés general, en atención y reconocimiento a la cada vez mayor presencia del sector privado en la tarea de proteger y promover actuaciones caracterizadas por la ausencia de ánimo de lucro, cuya única finalidad es de naturaleza general y pública.

La citada norma prevé en su artículo 16 b), como Entidades beneficiarias del mecenazgo, al Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como a los Organismos Autónomos del Estado y las entidades autónomas de carácter análogo de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

**Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias**

Por su parte el artículo 25 de igual norma contempla los convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general, como aquellos por los cuales las entidades a que se refiere el citado artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades, sin que la difusión de la participación del colaborador en el marco de dichos convenios de colaboración constituya una prestación de servicios. En este contexto, tendría que entenderse dicha ayuda como toda aquella evaluable económicamente, entre las que se encontrarían incluidas las entregas de bienes y derechos.

Aquadeus, empresa de agua mineral integrada en Grupo Fuertes, está este verano interesada en colaborar con la campaña iniciativa de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias “Disfruta de un baño seguro” mediante la cual se pretende concienciar a los ciudadanos para que extremen la prudencia en las playas y respeten las indicaciones y señalizaciones de los socorristas.

La acción, que se desarrollará durante todo el mes de agosto de 2016 en las distintas playas de la Región de Murcia, prevé el reparto de 70.000 botellines de agua, cedidos gratuitamente por el citado grupo, en los que se incorporaran pautas y consejos para los bañistas.

El decálogo de consejos para disfrutar de un baño seguro incluye normas básicas a seguir en playas como respetar las indicaciones de los socorristas, beber agua continuamente, extremar la vigilancia de los niños, evitar los esfuerzos físicos intensos, adaptarse poco a poco a la temperatura del agua, o protegerse del sol debidamente, además de evitar las comidas copiosas, conocer la zona de baño para tener en cuenta las corrientes, la profundidad, la temperatura o el oleaje, y pedir ayuda inmediatamente si percibimos peligro, siendo patente el interés general de la difusión de estos consejos, así como tener el medio de hacerlo.

Es pues conveniente para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la firma de un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general con la empresa Aquadeus, cuyo objeto es concienciar a los ciudadanos para que extremen la prudencia en las playas y respeten las indicaciones y señalizaciones de los socorristas, dentro de la campaña “Disfruta de un baño seguro”, mediante el reparto de botellines de agua que incorpora información y consejos para los bañistas y siendo la contraprestación de dicha ayuda económica, el compromiso de difundir la participación de la empresa Aquadeus por todos los medios divulgativos que se pongan en marcha con motivo de la campaña “Disfruta de un baño seguro”.

De las obligaciones asumidas por la Comunidad Autónoma derivadas de la suscripción de este Convenio, no se derivan directamente compromisos económicos, por lo que no se hace preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

**Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias**

acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas, de acuerdo al artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como tampoco fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de julio de 2016

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS





PROPUESTA

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos nº 32/2015, de 7 de julio, nº 33/2015, de 31 de julio y nº 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

En atención a las competencias descritas, anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo del Plan de Protección Civil de Vigilancia y rescate en Playas y Salvamento en el Mar (PLAN COPLA), que establece la estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño, y en el mar.

Según dicho Plan, todos los Ayuntamientos en él incluidos, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, se comprometen a establecer en las zonas de baño determinadas por ellos, y durante un plazo que al menos comprenderá los meses de Julio y Agosto, puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que cada Ayuntamiento establezca y que se describe en el mencionado PLAN COPLA.

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, dictada al amparo del artículo 149.1.14.^a de la Constitución, tiene una finalidad eminentemente incentivadora de la colaboración particular en la consecución de fines de interés general, en atención y reconocimiento a la cada vez mayor presencia del sector privado en la tarea de proteger y promover actuaciones caracterizadas por la ausencia de ánimo de lucro, cuya única finalidad es de naturaleza general y pública.

La citada norma prevé en su artículo 16 b), como Entidades beneficiarias del mecenazgo, al Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como a los Organismos Autónomos del Estado y las entidades autónomas de carácter análogo de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.



Por su parte el artículo 25 de igual norma contempla los convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general, como aquellos por los cuales las entidades a que se refiere el citado artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades, sin que la difusión de la participación del colaborador en el marco de dichos convenios de colaboración constituya una prestación de servicios. En este contexto, tendría que entenderse dicha ayuda como toda aquella evaluable económicamente, entre las que se encontrarían incluidas las entregas de bienes y derechos.

Aquadeus, empresa de agua mineral integrada en Grupo Fuertes, está este verano interesada en colaborar con la campaña iniciativa de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias "Disfruta de un baño seguro" mediante la cual se pretende concienciar a los ciudadanos para que extremen la prudencia en las playas y respeten las indicaciones y señalizaciones de los socorristas.

La acción, que se desarrollará durante todo el mes de agosto de 2016 en las distintas playas de la Región de Murcia, prevé el reparto de 70.000 botellines de agua, cedidos gratuitamente por el citado grupo, en los que se incorporaran pautas y consejos para los bañistas.

El decálogo de consejos para disfrutar de un baño seguro incluye normas básicas a seguir en playas como respetar las indicaciones de los socorristas, beber agua continuamente, extremar la vigilancia de los niños, evitar los esfuerzos físicos intensos, adaptarse poco a poco a la temperatura del agua, o protegerse del sol debidamente, además de evitar las comidas copiosas, conocer la zona de baño para tener en cuenta las corrientes, la profundidad, la temperatura o el oleaje, y pedir ayuda inmediatamente si percibimos peligro, siendo patente el interés general de la difusión de estos consejos, así como tener el medio de hacerlo.

Es pues conveniente para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la firma de un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general con la empresa Aquadeus, cuyo objeto es concienciar a los ciudadanos para que extremen la prudencia en las playas y respeten las indicaciones y señalizaciones de los socorristas, dentro de la campaña "Disfruta de un baño seguro", mediante el reparto de botellines de agua que incorpora información y consejos para los bañista y siendo la contraprestación de dicha ayuda económica, el compromiso de difundir la participación de la empresa Aquadeus por todos los medios divulgativos que se pongan en marcha con motivo de la campaña "Disfruta de un baño seguro".



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, estimamos de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la firma de un Convenio de Colaboración Empresarial con la empresa Aquadeus cuyo objeto de interés general es concienciar a los ciudadanos para que extremen la prudencia en las playas y respeten las indicaciones y señalizaciones de los socorristas, de acuerdo con las previsiones del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, **PROPONGO** a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia:

PRIMERO: Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio el texto del siguiente Convenio:

“Convenio de Colaboración empresarial en actividades de interés general entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Presidencia y la empresa Aquadeus dentro de la campaña Disfruta de un baño seguro”.

SEGUNDO: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del citado Convenio, tal y como dispone el artículo 16.2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre citada, el 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Murcia, a 11 de julio de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y EMERGENCIAS



Manuel Durán García



Se ha recibido en el Servicio Económico y Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, propuesta de **“Convenio de colaboración empresarial de la CARM con la mercantil AQUADEUS dentro de la campaña “Disfruta de un baño seguro”**, para su informe.

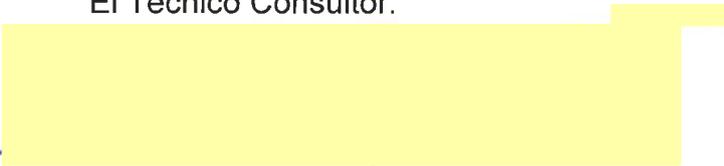
Acompaña al expediente recibido una Memoria Justificativa del convenio de citado, elaborada por la Subdirección General de Emergencias de la que se deduce que las obligaciones asumidas por la Comunidad Autónoma derivadas de la suscripción del convenio propuesto, no se derivan compromisos económicos.

Como consecuencia de ello, no se precisa acompañar informe acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente relativo a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas

Por todo ello y dado que el convenio propuesto no conlleva obligaciones de naturaleza económica, es por lo que estimo que se puede continuar con su tramitación.

Murcia a 13 de Julio de 2016.

El Técnico Consultor.





INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

REF.: 16 CN 00105/SA

ASUNTO: "Convenio de Colaboración empresarial en actividades de interés general entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Presidencia y la empresa Aquadeus dentro de la campaña "Disfruta de un baño seguro".

Visto el borrador del Convenio de Colaboración de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de fecha 11 de julio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Memoria sobre la necesidad, oportunidad, motivación técnica y jurídica del Convenio, suscrita por el Subdirector General de Emergencias, de la Dirección General.
 - Borrador del Convenio.
 - Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de aprobación del texto del convenio y de elevación de propuesta al Consejo de Gobierno para autorizar su celebración.
- Conformidad de la empresa Aquadeus.
Escritura de poderes de la empresa Aquadeus.

Asimismo, se incorpora al expediente de referencia:





- Informe del Servicio Económico de la Secretaría General de esta Consejería.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El convenio que se informa está sujeto a la siguiente normativa:

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a las anteriores leyes.

Asimismo, resulta de aplicación la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, cuyo artículo 25 regula los "Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general" estableciendo su apartado primero lo siguiente:

1. Se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en esta Ley, aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16 (entre las que se encuentran las Comunidades Autónomas), a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.

La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios.

En este sentido, la exposición de motivos de la referida Ley expresa que su objetivo es eminentemente incentivador de la colaboración particular en la consecución de fines de interés general, en atención y reconocimiento a la cada vez mayor presencia del sector privado en la tarea de proteger y promover actuaciones caracterizadas por la ausencia de ánimo de lucro y cuya finalidad es la de carácter general y pública.





SEGUNDA.- De conformidad con la Memoria que se acompaña al expediente *“Aquadeus, es una empresa de agua mineral integrada en el Grupo Fuertes, estando este verano interesada en colaborar con la campaña iniciativa de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias “Disfruta de un baño seguro”, la cual pretende concienciar a los ciudadanos para que extremen la prudencia en las playas y respeten las indicaciones y señalizaciones de los socorristas.*

La acción se desarrolla durante todo el mes de agosto en las distintas playas de la Región de Murcia y prevé el reparto de 70.000 botellines de agua que incorporan pautas y consejos para los bañistas.

El decálogo de consejos para disfrutar de un baño seguro incluye normas básicas a seguir en playas como respetar las indicaciones de los socorristas, beber agua continuamente, extremar la vigilancia de los niños, evitar los esfuerzos físicos intensos, adaptarse poco a poco a la temperatura del agua, o protegerse del sol debidamente, además de evitar las comidas copiosas, conocer la zona de baño para tener en cuenta las corrientes, la profundidad, la temperatura o el oleaje, y pedir ayuda inmediatamente si percibimos peligro, siendo patente el interés general de la difusión de estos consejos, así como tener el medio de hacerlo”.

TERCERA.- Así, constituye el **objeto** del Convenio sometido a informe, conforme a su cláusula primera, concienciar a los ciudadanos para que extremen la prudencia en las playas y respeten las indicaciones y señalizaciones de los socorristas dentro de la campaña *“Disfruta de un baño seguro”,* mediante el reparto de botellines de agua que incorporan pautas y consejos para los bañistas.

CUARTA.- Por lo que se refiere a la **competencia**, es la Consejería de Presidencia, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio de reorganización de la Administración Regional, el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo





dispuesto en el Decreto nº 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia

QUINTA.- En cuanto a la **tramitación** del Convenio no se incorpora informe de existencia de crédito adecuado y suficiente dado que, tal y como figura en la Memoria de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, "De las obligaciones asumidas por la Comunidad Autónoma derivadas de la suscripción de este Convenio, no se derivan directamente compromisos económicos, por lo que no se hace preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas, de acuerdo al artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como tampoco fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Consta al efecto, Informe del Servicio Económico de la Secretaría General de esta Consejería, con indicación, de que "el convenio propuesto no conlleva nuevas obligaciones de naturaleza económica".

SEXTA.- El texto del Convenio recoge el **contenido mínimo** establecido en el artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

SÉPTIMA.- Corresponde la **aprobación** del Convenio a la Consejera de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre y en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Respecto a la **autorización**, de acuerdo con los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, la competencia para autorizar la celebración del Convenio corresponde al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la Consejera de Presidencia, por ser la competente por razón de la materia.





Asimismo, es a la Consejera de Presidencia a la que le corresponde su **suscripción**, conforme al artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, sin necesidad de que sea previamente designado por el Consejo de Gobierno.

OCTAVA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, el Convenio, habrá de **publicarse** en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma.

En virtud del artículo 11 del Decreto 56/96, de 24 de julio, el convenio deberá figurar **inscrito** en el Registro General de Convenios.

Asimismo, de conformidad con el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es obligatorio **publicar en el Portal de la Transparencia** la información contenida en el mencionado artículo en relación con el convenio que celebre la CARM.

Como **CONCLUSIÓN**, de acuerdo con lo expuesto, se informa favorablemente el borrador del "Convenio de Colaboración empresarial en actividades de interés general entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y la empresa Aquadeus dentro de la campaña "Disfruta de un baño seguro".

Murcia, a 13 de julio de 2016

VºB

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

de Pr

LA ASESORA JURÍDICA



ORDEN

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos nº 32/2015, de 7 de julio, nº 33/2015, de 31 de julio y nº 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

En atención a las competencias descritas, anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo del Plan de Protección Civil de Vigilancia y rescate en Playas y Salvamento en el Mar (PLAN COPLA), que establece la estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño, y en el mar.

Según dicho Plan, todos los Ayuntamientos en él incluidos, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, se comprometen a establecer en las zonas de baño determinadas por ellos, y durante un plazo que al menos comprenderá los meses de Julio y Agosto, puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que cada Ayuntamiento establezca y que se describe en el mencionado PLAN COPLA.

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, dictada al amparo del artículo 149.1.14.^a de la Constitución, tiene una finalidad eminentemente incentivadora de la colaboración particular en la consecución de fines de interés general, en atención y reconocimiento a la cada vez mayor presencia del sector privado en la tarea de proteger y promover actuaciones caracterizadas por la ausencia de ánimo de lucro, cuya única finalidad es de naturaleza general y pública.

El artículo 16 b) de la citada norma contempla, como Entidades beneficiarias del mecenazgo, al Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como a los Organismos Autónomos del Estado y las entidades autónomas de carácter análogo de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.



Por su parte, el artículo 25 de igual norma, regula los convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general, como aquellos por los cuales las entidades a que se refiere el citado artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades, sin que la difusión de la participación del colaborador en el marco de dichos convenios de colaboración constituya una prestación de servicios. En este contexto, tendría que entenderse dicha ayuda como toda aquella evaluable económicamente, entre las que se encontrarían incluidas las entregas de bienes y derechos.

Aquadeus, empresa de agua mineral integrada en Grupo Fuertes, está interesada en colaborar con la campaña iniciativa de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias "Disfruta de un baño seguro" mediante la cual se pretende concienciar a los ciudadanos para que extremen la prudencia en las playas y respeten las indicaciones y señalizaciones de los socorristas.

La acción, que se desarrollará durante todo el mes de agosto de 2016 en las distintas playas de la Región de Murcia, prevé el reparto de 70.000 botellines de agua, cedidos gratuitamente por el citado grupo, en los que se incorporaran pautas y consejos para los bañistas.

El decálogo de consejos para disfrutar de un baño seguro incluye normas básicas a seguir en playas como respetar las indicaciones de los socorristas, beber agua continuamente, extremar la vigilancia de los niños, evitar los esfuerzos físicos intensos, adaptarse poco a poco a la temperatura del agua, o protegerse del sol debidamente, además de evitar las comidas copiosas, conocer la zona de baño para tener en cuenta las corrientes, la profundidad, la temperatura o el oleaje, y pedir ayuda inmediatamente si percibimos peligro, siendo patente el interés general de la difusión de estos consejos, así como tener el medio de hacerlo.

Es pues de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la firma de un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general con la empresa Aquadeus, cuyo objeto es concienciar a los ciudadanos para que extremen la prudencia en las playas y respeten las indicaciones y señalizaciones de los socorristas, dentro de la campaña "Disfruta de un baño seguro", mediante el reparto de botellines de agua, que incorporaran pautas y consejos para los bañistas, a cambio del compromiso de difundir la participación de la empresa Aquadeus por todos los medios divulgativos que se pongan en marcha con motivo de la campaña "Disfruta de un baño seguro".

Por todo lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, dentro de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia en esta materia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.18 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Secretaría General

del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del “Convenio de Colaboración empresarial en actividades de interés general entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y la empresa Aquadeus dentro de la campaña Disfruta de un baño seguro”.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del citado Convenio.

Murcia, a 18 de julio de 2016

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA



María Dolores Pagán Arce



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos nº 32/2015, de 7 de julio, nº 33/2015, de 31 de julio y nº 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

En atención a las competencias descritas, anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo del Plan de Protección Civil de Vigilancia y rescate en Playas y Salvamento en el Mar (PLAN COPLA), que establece la estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño, y en el mar.

Según dicho Plan, todos los Ayuntamientos en él incluidos, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, se comprometen a establecer en las zonas de baño determinadas por ellos, y durante un plazo que al menos comprenderá los meses de Julio y Agosto, puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que cada Ayuntamiento establezca y que se describe en el mencionado PLAN COPLA.

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, dictada al amparo del artículo 149.1.14.ª de la Constitución, tiene una finalidad eminentemente incentivadora de la colaboración particular en la consecución de fines de interés general, en atención y reconocimiento a la cada vez mayor presencia del sector privado en la tarea de proteger y promover actuaciones caracterizadas por la ausencia de ánimo de lucro, cuya única finalidad es de naturaleza general y pública.

El artículo 16 b) de la citada norma contempla, como Entidades beneficiarias del mecenazgo, al Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como a los Organismos Autónomos del Estado y las entidades autónomas de carácter análogo de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Por su parte, el artículo 25 de igual norma, regula los convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general, como aquellos por los cuales las entidades a que se refiere el citado artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del



objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades, sin que la difusión de la participación del colaborador en el marco de dichos convenios de colaboración constituya una prestación de servicios. En este contexto, tendría que entenderse dicha ayuda como toda aquella evaluable económicamente, entre las que se encontrarían incluidas las entregas de bienes y derechos.

Aquadeus, empresa de agua mineral integrada en Grupo Fuertes, está interesada en colaborar con la campaña iniciativa de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias "Disfruta de un baño seguro" mediante la cual se pretende concienciar a los ciudadanos para que extremen la prudencia en las playas y respeten las indicaciones y señalizaciones de los socorristas.

La acción, que se desarrollará durante todo el mes de agosto de 2016 en las distintas playas de la Región de Murcia, prevé el reparto de 70.000 botellines de agua, cedidos gratuitamente por el citado grupo, en los que se incorporaran pautas y consejos para los bañistas.

El decálogo de consejos para disfrutar de un baño seguro incluye normas básicas a seguir en playas como respetar las indicaciones de los socorristas, beber agua continuamente, extremar la vigilancia de los niños, evitar los esfuerzos físicos intensos, adaptarse poco a poco a la temperatura del agua, o protegerse del sol debidamente, además de evitar las comidas copiosas, conocer la zona de baño para tener en cuenta las corrientes, la profundidad, la temperatura o el oleaje, y pedir ayuda inmediatamente si percibimos peligro, siendo patente el interés general de la difusión de estos consejos, así como tener el medio de hacerlo.

Es pues de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la firma de un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general con la empresa Aquadeus, cuyo objeto es concienciar a los ciudadanos para que extremen la prudencia en las playas y respeten las indicaciones y señalizaciones de los socorristas, dentro de la campaña "Disfruta de un baño seguro", mediante el reparto de botellines de agua, que incorporaran pautas y consejos para los bañistas, a cambio del compromiso de difundir la participación de la empresa Aquadeus por todos los medios divulgativos que se pongan en marcha con motivo de la campaña "Disfruta de un baño seguro".

Por lo expuesto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia, que se desarrollan a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.2 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, se eleva al Consejo de Gobierno para su autorización, la siguiente Propuesta de



ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar la celebración del “**Convenio de Colaboración empresarial en actividades de interés general entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y la empresa Aquadeus dentro de la campaña “Disfruta de un baño seguro”.**”

Murcia, a 18 de julio de 2016

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA



María Dolores Pagán Arce



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y LA EMPRESA AQUADEUS DENTRO DE LA CAMPAÑA “DISFRUTA DE UN BAÑO SEGURO”.

En Murcia, a de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Excm. D^a. María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultada para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno de _____.

De otra parte, _____, en representación de Aquadeus, S.L., y autorizado para este acto por Escritura de poderes N° 553 de 24 de mayo de 2011.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Decreto de la Presidencia n° 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n° 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.



SEGUNDO.- Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo del Plan de Protección Civil de Vigilancia y rescate en Playas y Salvamento en el Mar (PLAN COPLA), que establece la estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño, y en el mar.

Según dicho Plan, todos los Ayuntamientos en él incluidos, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, se comprometen a establecer en las zonas de baño determinadas por ellos, y durante un plazo que al menos comprenderá los meses de Julio y Agosto, puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que cada Ayuntamiento establezca y que se describe en el mencionado PLAN COPLA.

TERCERO.- La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, dictada al amparo del artículo 149.1.14.^a de la Constitución, tiene una finalidad eminentemente incentivadora de la colaboración particular en la consecución de fines de interés general, en atención y reconocimiento a la cada vez mayor presencia del sector privado en la tarea de proteger y promover actuaciones caracterizadas por la ausencia de ánimo de lucro, cuya única finalidad es de naturaleza general y pública.

La citada norma prevé en su artículo 16 b), como Entidades beneficiarias del mecenazgo, al Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como a los Organismos Autónomos del Estado y las entidades autónomas de carácter análogo de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Por su parte el artículo 25 de igual norma contempla los Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general, como aquellos por los cuales las entidades a que se refiere el citado artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades, sin que la difusión de la participación del colaborador en el marco de dichos convenios de colaboración constituya una prestación de servicios. En este contexto, tendría que entenderse dicha ayuda como toda aquella evaluable económicamente, entre las que se encontrarían incluidas las entregas de bienes y derechos.

CUARTO.- Aquadeus, empresa de agua mineral integrada en el Grupo Fuertes, está interesada en colaborar en la campaña de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias "Disfruta de un baño seguro" del verano 2016, la cual pretende concienciar a los ciudadanos para que extremen la prudencia en las playas, y respeten las indicaciones y señalizaciones de los socorristas.



La acción, que se va a desarrollar durante el mes de agosto del verano 2016 en las distintas playas de la Región de Murcia, prevé el reparto de 70.000 botellines de agua que incorporan pautas y consejos para los bañistas.

El decálogo de consejos para disfrutar de un baño seguro incluye normas básicas a seguir en playas como respetar las indicaciones de los socorristas, beber agua continuamente, extremar la vigilancia de los niños, evitar los esfuerzos físicos intensos, adaptarse poco a poco a la temperatura del agua, o protegerse del sol debidamente, además de evitar las comidas copiosas, conocer la zona de baño para tener en cuenta las corrientes, la profundidad, la temperatura o el oleaje, y pedir ayuda inmediatamente si percibimos peligro, siendo patente el interés general de la difusión de estos consejos, así como tener el medio de hacerlo.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto del Convenio.

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, que se encuadra dentro de la campaña "Disfruta de un baño seguro" a desarrollar durante el mes de agosto del 2016 a lo largo de nuestro litoral, tiene por objeto concienciar a los ciudadanos para que extremen la prudencia en las playas, y respeten las indicaciones y señalizaciones de los socorristas, mediante el reparto de botellines de agua que incorporaran pautas y consejos para los bañistas.

SEGUNDO.- Naturaleza.

1. Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de



Publicidad.

2. A todos los efectos, la difusión de la participación del colaborador en la actividad de la Consejería de Presidencia no constituirá una prestación de servicios.

TERCERO.- Compromisos de la Consejería de Presidencia

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la Consejería de Presidencia se compromete a difundir la participación de la empresa Aquadeus por todos los medios divulgativos que se pongan en marcha con motivo de la campaña "Disfruta de un baño seguro".

CUARTO.- Compromisos de Aquadeus.

1. La empresa Aquadeus con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, entregará a la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, 70.000 botellines de agua en los lugares indicados por esta.

2. Asimismo, la empresa podrá hacer pública su participación en la campaña, en sus propias actividades y medios de difusión, bajo la denominación de entidad colaboradora.

QUINTO.- Financiación.

De los compromisos generados de la aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio no se derivan obligaciones económicas para la Consejería de Presidencia, mientras que para la empresa Aquadeus se derivan las de suministro y transporte de 70.000 botellines de agua a los lugares indicados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

SEXTO.- Vigilancia y seguimiento del Convenio.

1. Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este Convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

2. Su composición será de dos representantes de la Dirección General de Participación Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia, y dos de la



empresa Aquadeus.

SÉPTIMO.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2016, sin posibilidad de prórroga.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y compromisos.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por denuncia expresa, de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el Convenio.

OCTAVO.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que puedan surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

POR LA EMPRESA AQUADEUS

María Dolores Pagán Arce

